

Proposición 39 - Informe de respuesta de MinTrabajo

Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>

Para: "comision.segunda@camara.gov.co" <comision.segunda@camara.gov.co>

CC: Santiago Cano Arias <santiago.cano@minhacienda.gov.co>

2 de abril de 2025, 12:00 p.m.

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

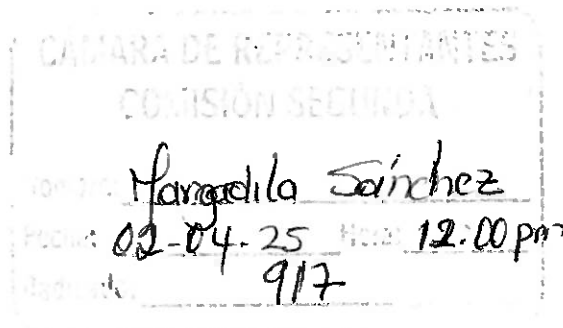
Secretario Comisión Segunda Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 N° 8—68, Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad



Asunto: Proposición 39 - Informe de respuesta del Ministerio del Trabajo.

Respetado Secretario,

De manera atenta, remitimos la respuesta que llega a esta cartera sobre la respuesta que se trasladó al DNP y que, a su vez, trasladó al Ministerio del Trabajo la proposición No. 39 de 2025, referente a los aspectos presupuestales y económicos de las medidas adoptadas en el marco de la Conmoción Interior decretada en la región del Catatumbo.

Cordial saludo,



Oficina Enlace Congreso
enlacecongreso@minhacienda.gov.co
Conmutador (57) 601 3811700 Extensión:
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

2 archivos adjuntos



CUESTIONARIO.pdf

430K



22452-2025-ECOYPQRSD.zip

2417K

Bogotá D.C., Marzo de 2025.

Señor
SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS
Asesor Dirección General
Departamento Nacional de Planeación
Ciudad



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Repuesta Solicitud de Información.

Respetado señor Ramírez:

En atención a la solicitud de información radicado No. 20253100181221 del Departamento Nacional de Planeación y, recibido en el Ministerio del Trabajo bajo el radicado No. 05EE2025400000000035168, desde la Secretaría General se da respuesta al punto 16 de la petición en los siguientes términos:

1. En el marco de las funciones y competencias de las entidades del Sector y, conforme a lo establecido en el Decreto de Estado de Conmoción Interior, no se contemplaron medidas extraordinarias para la atención de la situación particular de la región del Catatumbo.
2. Producto de la revisión de necesidades y priorización de recursos enmarcados en el Decreto 0062 de 2025, el Ministerio del Trabajo no contempla gastos adicionales a las partidas aprobadas en el Decreto 1523 de 2024, ni modificaciones presupuestales respecto a las apropiaciones vigentes.

En línea con lo enunciado, en el Decreto 0274 de 2025, *"por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la Vigencia Fiscal de 2025, en el marco de la Declaratoria del Estado de Conmoción Interior en la Región del Catatumbo, el área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"*, el Ministerio del Trabajo no cuenta con partidas presupuestales adicionales a las establecidas en el Decreto 1523 de 2024.

3. Sin perjuicio de lo enunciado, en el marco de la Declaratoria del Estado de Conmoción Interior, desde el Ministerio del Trabajo se adelantaron, entre otras, las siguientes actividades:



Trabajo

- Expedición del Decreto 0119 del 30 de Enero de 2025 *"Por el cual se adoptan medidas de protección en el trabajo en el marco del Estado de Conmoción Interior declarado por el Decreto 0062 de 2025 en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de río de Oro y González del departamento del Cesar"*
- Acompañamiento territorial a través del talento humano de la Dirección Territorial de Norte de Santander priorizando:
 - Presencia en el PMU, donde se informan avances, cifras y solicitudes de las diferentes entidades, las cuales se resuelven en este mismo espacio.
 - Articulación con entidades para la atención de la emergencia en el Catatumbo.
 - Asistencia a los diferentes comités de ESCNNA, trata de personas y trabajo infantil que se lleven a cabo en el territorio. Velar por la protección de los derechos laborales y garantizar el cumplimiento de las normas laborales, incluyendo la implementación de medidas excepcionales en situaciones de emergencia.
 - Trabajo en casa en el sector privado, en el marco de la situación excepcional descrita, se constituyó una medida de urgencia para garantizar la protección de la vida e integridad de los trabajadores.

Cordialmente,

CARLA ESTEFANIA POVEDA GUTIERREZ
Secretaria General

Elaboró:
Luis Eduardo Gómez
Contratista
Secretaria General

Revisó:
Carla Estefanía Poveda
Secretaria General
Ministerio del Trabajo

Aprobó:
Carla Estefanía Poveda
Secretaria General
Ministerio del Trabajo

**Departamento
Nacional de Planeación**

Bogotá D.C., lunes, 17 de marzo de 2025



Al responder cite este Nro.

20253100181221

DG

Doctor

ANTONIO SANGUINO PÁEZ

Ministro

Ministerio del Trabajo

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto. Traslado MHCP Proposición Nro. 39 de Comisión Segunda Cámara. Radicado DNP No. 20256630260362.

Respetado Ministro,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011ⁱ, respetuosamente se da traslado de la comunicación enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación de la proposición Nro. 39 de 2025 mediante número de radicado 20256630260362, para que, en el marco de las competencias de su entidad a cargo y de conformidad con el artículo 110 del EOP, se proceda emitir respuesta directa al peticionario, sobre lo siguiente:

16- Sírvasse indicar desde la fecha de la declaratoria del estado de conmoción interior hasta febrero de 2025 cuál ha sido la asignación presupuestal que se ha destinado para la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS

Asesor Dirección General

Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Paula Juliana Díaz Silva. – DG

Anexo 1: Traslado MHCP

C. Co Comisión Segunda Cámara: Correo: debates_comisionsegunda@camara.gov.co

**Si quieres calificar nuestro servicio ingresa a www.dnp.gov.co/califiquenos
Tu opinión es importante para el DNP**

ⁱSustituido por el art. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015***Artículo 21. Funcionario sin competencia.**





1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025



Radicado: 2-2025-016202

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2025 07:01

Doctor

ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Director General

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

Calle 26 # 13-19, Piso 1° - Edificio ENTerritorio

servicioalciudadano@dnpp.gov.co

Ciudad.

Radicado entrada 1-2025-018340
No. Expediente 126/2025/PETICONGRE

Asunto: TRASLADO PREGUNTAS 14, 15 Y 16 DEL CUESTIONARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA – CONTROL POLÍTICO CONTENIDO EN LA PROPOSICIÓN 39 DE 2025 – AUMENTO EN TRANSFERENCIA SGP, COORDINACIÓN EN USO DE SGR Y DESTINACIÓN DE RECURSOS A LAS REGIONES PARA CONJURAR LA CRISIS EN EL CATATUMBO

Respetado señor Director:

Atentamente me permito informarle que, mediante comunicación remitida a este Ministerio por el secretario de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, Dr. Juan Carlos Rivera Peña, se allegó la Proposición 39 de 2025. Al respecto, se concluyó que las **preguntas 14, 15 y 16** de la petición, las cuales se transcriben a continuación, comprenden temas que son competencia de la entidad a su cargo, de conformidad con lo previsto por los artículos 2, 3 y 6 del Decreto 1893 de 2021.

“MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

(...)

14- ¿Se tiene previsto un aumento en las transferencias del SGP a estos municipios debido a la crisis?



Continuación oficio

15- ¿Cómo se coordinará el uso de los recursos del SGR con los de otras fuentes de financiación para garantizar una respuesta integral a la crisis?

16- Sírvase indicar desde la fecha de la declaratoria del estado de conmoción interior hasta febrero de 2025 cuál ha sido la asignación presupuestal que se ha destinado para la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar."

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de los controles políticos presentados por los congresistas de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5 de 1992 y con fundamento en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, me permito remitir copia del referido cuestionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, de manera atenta, se solicita que remita su respuesta directamente a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes en los términos correspondientes.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

ELABORÓ: Santiago Cano Arias.

ANEXOS: Lo enunciado en diez (10) folios.

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



16IM OGiL 2YOp 5FHb 1kY Q1LW 6fi=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>